

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez informándole que a folios 11 y 12 obra notificación personal de los ejecutados, dentro del término para ello, allegaron pronunciamientos fls 012, 013 y 014.

Sírvase proveer. Manizales, 23 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS:	JUAN PABLO RAMÍREZ HOYOS y AMALIA DEL PILAR ESCOBAR GUTIÉRREZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2023-00257-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el despacho procedente, ante la proposición de excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P., correr traslado de a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Ahora bien, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que allegue la concreción de la medida cautelar, aportando las respectivas constancia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza